



5^a CONVOCATORIA DE AYUDAS (COVID-19)

JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Conforme al artículo 36 de la *ORDEN de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*, el titular del proyecto una vez realizada la inversión parcial o total, realizará **Justificación de la ejecución de las inversiones a FEDESIBA** mediante comunicación que contendrá la siguiente documentación:

1	Solicitud de Liquidación conforme al Anexo VI de la citada orden. https://www.fedesiba.com/docs/37-leader-convocatorias-y-modelos/pag-2.html
2	Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
3	Facturas originales correspondientes a las inversiones y/o gastos efectuados.
4	El pago de las inversiones y/o gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, sellado por la entidad bancaria.
5	En caso de que el titular del proyecto se haya comprometido al mantenimiento de empleo: <ul style="list-style-type: none">- Vidal Laboral del/los autónomos ligados a la empresa a fecha de solicitud de pago.- En caso de tener trabajadores contratados: Informes de Plantilla Media de Trabajadores en Situación Alta, de todas las cuentas de cotización de la empresa del periodo correspondiente a los 12 meses previos a la fecha de Solicitud de Liquidación.
6	Declaración de ayudas solicitadas o/y obtenidas a fecha de Solicitud de Liquidación. https://www.fedesiba.com/docs/files/707_declaracion-ayudas-obtenidas-y-autorizacion-form.pdf
7	Alta de Terceros de la cuenta bancaria.
8	Libros contables y registros, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto. Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para las todas las transacciones relativas a la operación.





9	En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
10	En caso de inversiones sujetas a dirección facultativa, certificación obras parciales y/o finales.
11	Placa correspondiente a la publicidad de carácter público de la financiación objeto de la subvención.